



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27/OCT 2016
Percy Ivarín Barrera Vásquez
FEDATARIO R.A. N° 006-2016 - A / MPMN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 139 -2016-GA/MPMN

Moquegua, 26 OCT. 2016

VISTOS:

El Informe N° 009-2016-AP-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 0306-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 0824-2016-SPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 498-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 024-2016-AP-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 1057-2016-SPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 0020-2016-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN e Informe Legal N° 922-2016-DJNT/GAJA/MPMN, sobre Asignación de 30 años de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el artículo 72 numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el artículo 74 de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23/NOV/2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutorias en la Gerencia de Administración;

Que, con el Informe N° 009-2016-AP-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 27/ABR/2016, el Prof. Gregorio Fernández Zeballos – Área de Pensiones, solicita la Certificación Presupuestal respectiva, con la finalidad de cumplir con el pago de beneficio de asignación por cumplir 30 años de servicios, a favor del personal - SERVIDORES EMPLEADOS del PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO y son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRES	META PRESUPUESTAL	FECHA DE BENEFICIO
VERA CERPA, LEANDRA SALOMÉ	0015-GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2016
ROJAS MESTAS, TERESA HIGUINIA	0121-GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD	01/08/2016
AJAHUANA FALA, HUMBERTO FELIX	0113-GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	28/02/2016

Que, con el Informe N° 0306-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 25/JUL/2016, la Abog. Sara Quintanilla Zúñiga – Área de Contratos, respecto a la asignación de 30 años de servicios, recomienda que el área de pensiones continúe con los trámites pertinentes, debiendo adjuntar la documentación que acredite el tiempo real de servicios prestados por parte del personal Servidores Empleados del Programa de Funcionamiento;

Que, con el Informe N° 0824-2016-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 10/AGO/2016, en referencia del Informe N° 847-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Abog. Stalin Zeballos Rodríguez Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, solicita que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indique la meta, fuente de financiamiento y la disponibilidad presupuestal respectiva para el pago de asignación de 30 años de servicios, para ello adjunta la documentación solicitada; situación que es absuelta por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 913-2016-SPH/GPP/GM/MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



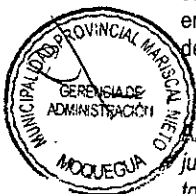
Que, mediante el Informe N° 498-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, expedido por el Ing. Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, otorga la disponibilidad presupuestal respectiva, para el pago de asignación de 30 años de servicios, a favor del personal - SERVIDORES EMPLEADOS del PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO; siendo de la siguiente manera:

CONCEPTO DE GASTO	PAGO DE 30 AÑOS DE SERVICIO DEL PERSONAL EMPLEADO NOMBRADO
META	0039 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 22,696.89 soles

Que, con el Informe N° 024-2016-AP-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 07/OCT/2016, el Prof. Gregorio Fernández Zeballos - Área de Pensiones, en razón del Proveído N° 695-GAJ/MPMN, remite la documentación pertinente que acredita efectivamente el tiempo laborado por el personal Servidores Empleados del Programa de Funcionamiento (Copia de Constancia de Haberes y Descuentos); situación que es corroborada con el Informe N° 1057-2016-SPBS/GA/GM/MPMN; sin embargo con el Proveído N° 738-GAJ-MPMN se solicita a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, adjunte la liquidación respectiva, del personal Servidores Empleados del Programa de Funcionamiento que han cumplido 30 años de servicios; que con el Informe N° 0020-2016-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 19/OCT/2016, se adjunta la liquidación solicitada;



Que, de conformidad al artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"; el artículo 54, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, prescribe lo siguiente: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: *Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.* Sobre el particular, queda establecido que el régimen laboral que corresponde a los empleados municipales es el régimen correspondiente a la administración pública, esto es, constituye el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;



Que, según Expediente N° 3360-2003-AA/TC, de fecha 21/ABR/ 2004, y Expediente N° 3904-2004-AA/ TC, de fecha 26/ENE/2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, *FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total; y FUNDADA la demanda se ordenó que la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante; ahora bien, en razón a los fundamentos expuestos en los expedientes antes mencionados, es menester citar el artículo 8 inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que respecto al tema en cuestión prescribe lo siguiente: "Remuneración Total: es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por la ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común";*

Que, mediante el Informe Legal N° 922-2016-DJNT/GAJ/A/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de una evaluación pertinente, es de la Opinión que se proceda a emitir el acto resolutivo respectivo que reconozca la asignación de 30 años de servicios; en tal sentido, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, contando con el debido sustento del Área de Pensiones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente reconocer la asignación de 30 años de servicios a favor del personal Servidores Empleados del Programa de Funcionamiento y son los siguientes: VERA CERPA, LEANDRA SALOMÉ, por la suma de S/. 7,037.73 soles; ROJAS MESTAS, TERESA HIGUINIA por la suma de S/. 7,565.64 soles y AJAHUANA FALA, HUMBERTO FELIX por el concepto de S/. 8,093.52 soles; lo que da un total de S/. 22,696.89 soles, tal y como se indica en el Informe N° 498-2016-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y sus modificatorias; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27 OCT 2016
Percy marín pajera vásquez
FEDATARIO R.A. N° 006-2016 - A / MPMN
REGISTRO N°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al personal Servidores Empleados del Programa de Funcionamiento, TREINTA (30) años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA DE LABORES	FECHA DE BENEFICIO
VERA CERPA, LEANDRA SALOMÉ	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2016
ROJAS MESTAS, TERESA HIGUINIA	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD	01/08/2016
AJAHUANA FALA, HUMBERTO FELIX	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	28/02/2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la Asignación de 30 años de Servicios, a favor del personal Servidores Empleados del Programa de Funcionamiento, que a continuación se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE A PAGAR
VERA CERPA, LEANDRA SALOMÉ	S/. 7,037.73 soles
ROJAS MESTAS, TERESA HIGUINIA	S/. 7,565.64 soles
AJAHUANA FALA, HUMBERTO FELIX	S/. 8,093.52 soles
TOTAL	S/. 22,696.89 soles
CONCEPTO DE GASTO	PAGO DE 30 AÑOS DE SERVICIO DEL PERSONAL EMPLEADO NOMBRADO
META	0039 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 22,696.89 soles

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería realice las acciones inherentes a su competencia para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto –Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sra. VERA CERPA, LEANDRA SALOMÉ, a la Sra. ROJAS MESTAS, TERESA HIGUINIA y al Sr. AJAHUANA FALA, HUMBERTO FELIX, en sus correspondientes domicilios; así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

